

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Carriches, provincia de Toledo, por la que se consideran:

*Vía pecuaria necesaria*

Vereda del Camino de Talavera.—Anchura legal: 20,89 metros

*Vía pecuaria excesiva*

Vereda del Camino Talaverano.—Anchura legal: Se reduce de 20,89 metros a 5 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria Vereda del Camino Talaverano, que se declara «excesiva».

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 12 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.510, interpuesto por don José González Fernández.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 14 de marzo de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 16.510, interpuesto por don José González Fernández contra Resolución de este Departamento de 15 de enero de 1964, sobre abono de retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Fernández contra Resolución de la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de 15 de enero de 1964, que denegó al recurrente el abono de unas gratificaciones que reclamaba.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de abril de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por la Cooperativa del Campo Santa Catalina, de Villamarchante (Valencia), para la construcción en aquella localidad de una central hortofrutícola.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo Santa Catalina de Villamarchante (Valencia), para la instalación de una central hortofrutícola en aquella localidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por aquella Entidad, limitando su presupuesto a la cantidad de veintiocho millones setecientos trece mil trescientas treinta y una pesetas con un céntimo (28.713.331,01 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 13 de abril de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria de desecación y molienda de pimienta a instalar en La Palma-Cartagena (Murcia) por el Grupo Sindical de Colonización número 1944.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la industria de desecación y molienda de pimienta a instalar por el Grupo Sindical de Colonización número 1944 en La Palma-Cartagena (Murcia), cuyo presupuesto de inversión asciende a seis millones quinientas once mil setecientos setenta y ocho pesetas y trece céntimos (6.511.778,13 pesetas) y estimar justificada la aportación del capital propio, condiciones exigidas en la Orden de este Departamento de 9 de noviembre de 1965 por la que se declaraba comprendida en el Sector Industrial Agrario de interés preferente a la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 20 de abril de 1966 por la que se autoriza a la Entidad «Semillas Agrícolas, S. A.», para dedicarse a la producción y comercio de semillas de maíz y sorgo híbridos.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Alvaro Gil Varela, como Presidente del Consejo de Administración de «Semillas Agrícolas, S. A.», en el que comunica la constitución de esta Sociedad, en cuyo capital intervienen por igual la Compañía americana «Dekalb Agricultural Association, Inc.», de Dekalb (Illinois), y las españolas «Semillas Selectas, S. A.», y «Compañía Financiera y Mercantil, S. A.», ambas domiciliadas en Madrid, escrito en el que se solicita autorización para dedicarse a la producción y comercio de semillas de maíz y sorgo, y teniendo en cuenta que dicha Sociedad cumple todos los requisitos que la legislación vigente exige para dedicarse a dicha actividad y que «Semillas Agrícolas, S. A.», dispone en España de material fundacional, líneas puras e híbridos simples de maíz, facilitado por «Dekalb Agricultural Association, Inc.», de acuerdo con lo que dispone en el Decreto de 17 de agosto de 1951 y previo informe favorable de la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Se autoriza a la Sociedad «Semillas Agrícolas, S. A.», con domicilio provisional en Madrid, calle de Almagro, número 31, para dedicarse a la producción y comercio de semillas de maíz y sorgo por un período de doce años, debiendo dar cumplimiento a lo que se establece en la Orden ministerial de 27 de mayo de 1953 y a las normas que se puedan dictar por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 20 de abril de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de central hortofrutícola a instalar por don Plácido Val Adrián en Badajoz (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Plácido Val Adrián para la instalación de una central hortofrutícola en Badajoz (capital), este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por el interesado, limitando su presupuesto a la cantidad de 7.904.876,34 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 20 de abril de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la central hortofrutícola de la «Asociación de Productores Agrícolas, S. A.», a instalar en Zuera (Zaragoza).*

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Asociación de Productores Agrícolas, S. A.», de Zuera (Zaragoza), para la instalación de una central hortofrutícola en esa localidad y

cumplimentado el condicionado de la resolución Ministerial de 13 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre de 1965), este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por aquella Entidad, limitando su presupuesto a la cantidad de 20.759.409 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 20 de abril de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Sabando (Alava).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de octubre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sabando (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Sabando (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido, debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesaria para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Sabando (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de octubre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de red de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-IX-1966; terminación de las obras, 31-XII-1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 20 de abril de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector I de Cazorla», del término municipal de La Iruela, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector I de Cazorla, del término municipal de Iruela (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del citado sector, de una extensión de 1.036 hectáreas 34 áreas 92 centiáreas.

Segundo. El presupuesto es de 4.516.770,30 pesetas, de las que 2.513.568,30 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de prateses, que serán subvencionadas, y las otras 2.003.202 pesetas, que corresponden al riego, trabajos de siembra en lomos de

terrazas, plantación de olivos y almendros, serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 20 de abril de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesilla Municipal-IV», del término municipal de Villanueva de los Castillejos, en la provincia de Huelva.*

Ilmo. Sr.: A instancia del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, entidad propietaria de la finca «Dehesilla Municipal IV», del término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren, circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la entidad propietaria su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 720 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 1.885.467,68 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la entidad propietaria, en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.472, interpuesto por la Delegación Nacional de Sindicatos.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 1 de marzo de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.472, interpuesto por la Delegación Nacional de Sindicatos contra Orden de este Departamento de 14 de diciembre de 1961, sobre modificación de artículo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Delegación Nacional de Sindicatos contra la Orden del Ministerio de Agricultura de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, en cuanto por ella se modificó el artículo cuarto de la Orden de diez de agosto de mil novecientos sesenta, dictada ésta de acuerdo con lo ordenado en el Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, y en su virtud debemos declarar y declaramos nula de pleno derecho la expresada Orden de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.